



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: DANIEL CASTRO DE ARMAS, JULIO GUTIERREZ ROA, INVERSIONES TOGU S.A.S, INVERSIONES J.G.D S.A.S

Radicado: 200013103005-2020-00123-00

A folio que antecede obra memorial presentado por el mediador de la Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, quien amparado en el Decreto Legislativo 560 de 2020, deprecia la suspensión del asunto de la referencia en atención a que el ejecutado radicó ante sus dependencias procedimiento de recuperación empresarial, petición que fue aceptada luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Frente a la solicitud incoada por el mediador de la Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se hace necesario analizar lo normado en el numeral segundo del parágrafo 01 del artículo 08 del Decreto Legislativo 560 de 2020, que reza:

“2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor”.

Atendiendo a que fue aceptado el procedimiento de recuperación empresarial presentada por INVERSIONES TOGU S.A.S identificados con NIT 900.165.662-9, ejecutado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender de inmediato el presente proceso únicamente con respecto a la ejecutada INVERSIONES TOGU S.A.S, al tenor del artículo antes citado, informándole al mediador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En lo tocante al memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en donde aporta las constancias de haber gestionado la notificación a la parte ejecutada señor JULIO GUTIERREZ ROA, el despacho lo tendrá por debidamente notificado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del presente proceso ejecutivo ÚNICAMENTE CON RESPECTO a la empresa INVERSIONES TOGU S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar al mediador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Téngase como debidamente notificado a la parte ejecutada señor JULIO GUTIERREZ ROA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO
JUEZ.